

Tercero.- En atención a la naturaleza de la materia objeto de discusión, no procede realizar especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y de pertinente aplicación

FALLO

Que **ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D.ª ANA MARÍA SÁNCHEZ MOHAMED, promovió demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO contra D. ANTONIO AMATE QUESADA que debo acordar y acuerdo:

- 1.- Disolución del matrimonio por DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 2.- La atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar al esposo, D. Antonio Amate Quesada, en calle Capitán Andino n.º 2, portal 3, 1.º A, Melilla, con la obligación de hacer frente al pago de cuantos gastos genere la vivienda (luz, agua, comunidad, IBI, seguros, etc...), incluido el abono del recibo mensual de la hipoteca con la que se encuentra grabada la finca, hasta la efectiva liquidación de la sociedad de gananciales.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el referido matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Admón. de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro